



ALCALDÍA DE  
**GACHETÁ**

ALCALDÍA MUNICIPAL DE GACHETÁ  
**VERIFICACIÓN DE REQUISITOS HABILITANTES Y EVALUACIÓN**

PROCESO DE CONTRATACIÓN MODALIDAD DE MÍNIMA CUANTÍA CUYO VALOR NO EXCEDA EL 10%  
DE LA MENOR CUANTÍA

**OBJETO: SUMINISTRO DE INSUMOS Y DEMAS ELEMENTOS PARA EL FORTALECIMIENTO DE LOS PROGRAMAS Y PROYECTOS AGROPECUARIOS QUE SE DESARROLLAN EN EL MUNICIPIO DE GACHETÁ CUNDINAMARCA E IMPLEMENTACIÓN DE LA POLÍTICA DE PROTECCIÓN Y BIENESTAR ANIMAL**

En Gachetá Cundinamarca a los veintinueve (29) días del mes de Abril de 2026, se reunieron en la Sala de Juntas de la Alcaldía Municipal los siguientes Servidores Públicos, miembros del Comité Evaluador según Resolución No. 074 de 2023 para efectuar la evaluación y estudio de los requisitos habilitantes de las propuestas recibidas para la contratación, cuyo valor no exceda el 10% de la menor cuantía según invitación número MC-017-2026.

**ASISTENTES**

1. **CHRISTIAN FABIAN URREA GUZMÁN**– secretario de Gobierno y Desarrollo Institucional.
2. **LUIS DANILO NOVOA RODRIGUEZ** - secretario de Desarrollo Económico Sostenible y de Turismo.

**CONSIDERACIONES PRELIMINARES**

1. Que el 27 de abril de 2026 se publicó el Informe Preliminar de evaluación en donde se requirió subsanar **SERGIO LEONARDO ACOSTA**, identificado con cédula de ciudadanía No. 1.069.733.190 de Fusagasugá y NIT 1069733190-9, actuando en su condición de persona natural. **VALOR PROPUESTA CUARENTA MILLONES CUATROCIENTOS NOVENTA Y SIETE MIL SEISCIENTOS PESOS COLOMBIANOS (\$40.497.600 M/cte.).**
2. Que, dentro del término concedido en el traslado del informe, **SERGIO LEONARDO ACOSTA**, identificado con cédula de ciudadanía No. 1.069.733.190 de Fusagasugá y NIT 1069733190-9, actuando en su condición de persona natural, allegó los documentos requeridos para subsanar las observaciones formuladas. En virtud de lo anterior, se procede a evaluar.

**1 FACTORES DE VERIFICACIÓN**

**A. VERIFICACIÓN DE LA CAPACIDAD JURÍDICA**

**PROPONENTE:**

**SERGIO LEONARDO ACOSTA**, identificado con cédula de ciudadanía No. 1.069.733.190 de Fusagasugá y NIT 1069733190-9, actuando en su condición de persona natural.

Página 1 de 2



DOCUMENTOS PRESENTADOS	S/NO	CUMPLE NO CUMPLE	OBSERVACION
RUT	SI	CUMPLE	Aporta copia Fecha del 28/04/2026.
Acreditar el cumplimiento de obligaciones con los sistemas generales de seguridad social integral y aporte de parafiscales	SI	CUMPLE	Aporta planilla periodo abril 2026

#### B. VERIFICACIÓN CAPACIDAD TÉCNICA.

DOCUMENTOS PRESENTADOS	S/NO	CUMPLE/ NO CUMPLE	OBSERVACION
<p><b>EXPERIENCIA DEL PROPONENTE:</b> El proponente deberá acreditar su experiencia para el desarrollo del contrato acreditando:</p> <ol style="list-style-type: none"> <li>1. La ejecución de dos (2) contratos con objeto igual, similar o relacionado con el objeto del contrato; o que se evidencie la ejecución de actividades o ítems que tengan relación con la del objeto. La sumatoria de los dos contratos deberá ser igual o mayor al presupuesto oficial.</li> <li>2. Las personas naturales y/o jurídicas deben acreditar su existencia legal mediante la presentación del certificado de existencia y representación legal expedido por la Cámara de Comercio correspondiente e inscrito en el objeto social o en el Código de Actividad Económica establecido como Actividad Principal, secundaria o adicional la de actividades veterinarias y/o actividades de apoyo a la agricultura.</li> <li>3. Presentar certificación del ICA que lo acredite como comercializador de insumos agropecuarios y/o semillas para siembra y/o contrato con un establecimiento que comercialice insumos agropecuarios que tenga certificación ICA que lo acredite como comercializador.</li> <li>4. El proponente deberá contar con establecimiento de comercio y/o sede en el municipio de Gachetá, debidamente registrado en la Cámara de Comercio, lo cual se acreditará mediante el certificado de existencia y representación legal o el certificado de matrícula mercantil del establecimiento de comercio correspondiente.</li> </ol> <p><b>ACREDIACIÓN:</b></p> <p>La experiencia podrá acreditarse de la siguiente forma:</p>	SI	CUMPLE	El proponente subsanó lo requerido, aportando la documentación solicitada, incluidas las actas de nombramiento de su representación legal, con lo cual se deja constancia de que las fechas de aceptación del cargo son diferentes a aquellas en que fueron expedidas las certificaciones, por lo que no hubo injerencia en la realización de las mismas. Los demás requisitos ya habían sido evaluados previamente y se declaró su cumplimiento.



<p>A La experiencia podrá acreditarse con lo siguiente</p> <p>A) CERTIFICACIÓN DE EXPERIENCIA: Cuando para la acreditación de la experiencia se presente (n) certificación (es) escrita (s), la misma deberá indicar como mínimo lo siguiente:</p> <ol style="list-style-type: none"><li>1. Objeto del contrato</li><li>2. Valor total del contrato</li><li>3. Lugar de ejecución</li><li>4. Fecha de inicio del contrato</li><li>5. Fecha de terminación y liquidación del contrato.</li></ol> <p>B) COPIA DE CONTRATOS: Cuando se presenten copias de contratos, éstos deben ir acompañados del acta de liquidación y/o acta de recibo final o cualquier otro documento que demuestre que el contrato se ejecutó y se acredite la ejecución de actividades afines.</p> <p>C) Con el RUP, sin embargo, es importante aclarar que este documento no es obligatorio para los procesos de mínima cuantía y si lo presenta se tendrá en cuenta solo para efectos de acreditar experiencia</p>			
--	--	--	--

- EL PROPONENTE SUBSANÓ LO REQUERIDO, APORTANDO LA DOCUMENTACIÓN SOLICITADA.

**CONCLUSIÓN:** Se concluye que la oferta presentada por SERGIO LEONARDO ACOSTA, identificado con cédula de ciudadanía No. 1.069.733.190 de Fusagasugá y NIT 1069733190-9, actuando en su condición de persona natural, **CUMPLE** con la totalidad de los requisitos habilitantes de carácter jurídico y técnico solicitados en la invitación pública.

Por lo anterior, el comité recomienda aceptar la oferta presentada por SERGIO LEONARDO ACOSTA, identificado con cédula de ciudadanía No. 1.069.733.190 de Fusagasugá y NIT 1069733190-9, actuando en su condición de persona natural.

Cordialmente Comité evaluador,

**CHRISTIAN FABIAN URREA GUZMÁN**  
Secretario de Gobierno y Desarrollo Institucional

**LUIS DANILLO NOVOA RODRIGUEZ**  
Secretario de Desarrollo Económico Sostenible y de Turismo

Elaboro: Comité evaluador  
Reviso: Consultores Asociados FC SAS / Asesores jurídicos externos